



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2021-MDB

Breña, 16 de julio de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

Informe N° 345-2021-SGC-GAF/MDB de fecha 07 de julio de 2021 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N° 187-2021-GAF/MDB de fecha 13 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 330-2021-GAJ/MDB de fecha 15 de julio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú "establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

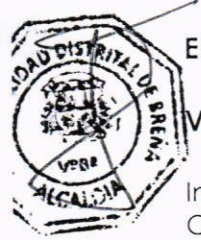
Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del D.L N° 1438-Decreto Legislativo del Sistema de Contabilidad, señala que: "La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce su atribución y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula";

Que mediante, Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 03 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVO PARA LA DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PUBLICOS**", la misma que establece los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento, que permitan la adopción plena de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público;

Que, el numeral 6 de la Directiva antes indicada, señala "La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionados con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera";

Que, estos lineamientos tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuenta de las Entidades respecto de la gestión de los recursos públicos así como contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera;

Que, con Informe N° 345-2021-SGC-GAF/MDB de fecha 07 de julio de 2021 la Subgerencia de Contabilidad, solicita la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Breña, así como el inicio de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA



acciones de depuración y sinceramiento contable y se garantice el compromiso de personal a efectuar las acciones de acuerdo a las funciones que les correspondan.

Que, con Informe N° 187-2021-GAF/MDB de fecha 13 de julio de 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, propone la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Breña.

Que, mediante Informe N° 330-2021-GAJ-MDB de fecha 15 de julio de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a que se emita una Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 20° numeral 6, y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad de Breña, que durará hasta la vigencia de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y que estará integrado en la forma siguiente:

Subgerente de Contabilidad	Presidente
Subgerente de Tesorería	Miembro
Subgerente de Recursos Humanos	Miembro

Asimismo el Órgano de Control Institucional – OCI será el veedor.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER las funciones de la comisión de acuerdo al numeral 6.2.1 de Directiva.

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.